



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora informado que la Secretaría de Control Urbano e Infraestructura de San Gil San Gil, 2 de marzo de 2021 dio respuesta al requerimiento probatorio efectuado, no obstante el IGAC pese a haber fenecido el plazo otorgado no allegado los documentos aportados.
San Gil, 11 de marzo de 2021.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA
Secretaria.

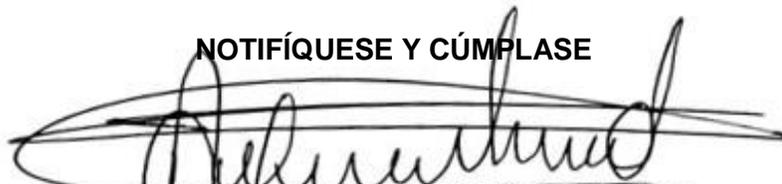
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2015-00395-00
Medio de control o Acción	POPULAR
Demandante	MARCO ANTONIO VELASQUEZ
Demandado	MUNICIPIO DE SAN GIL Y ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PASEO REAL.
Correos electrónicos para notificación	proximoalcalde@gmail.com ; notificacionesjudiciales@sangil.gov.co
Asunto	CIERRE DE TRAMITE INCIDENTAL
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y en consideración a que el término probatorio se encuentra más que vencido y que de una evaluación de las pruebas que reposan en el expediente se evidencia que con las misma se puede resolver el fondo del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 472 de 1998, córrase traslado a las partes y a la representante del Ministerio Público por el término común de cinco (05) días, para que formulen alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 1 de marzo de 2021, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de San Gil, rindió el informe requerido, señalando que para el mes de noviembre de 2018, solo fue repartido un proceso de acción popular a este Despacho en el que fungía como demandante el señor Marco Antonio Velásquez.
San Gil, 11 de marzo de 2021.

ANAIS YURANY FLOREZ MOLINA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333001-2018-00353-00
Medio de control o Acción	POPULAR
Demandante	MARCO ANTONIO VELASQUEZ
Demandado	MUNICIPIO DE SAN GIL
Correos electrónicos para notificación	próximoalcalde@gmail.com
Asunto	RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a dictar las medidas procedentes para la reconstrucción del expediente de la referencia, para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 126 del C.G.P, establece el tramite a seguir en los casos de reconstrucción de expedientes, el cual a la letra señala

“Artículo 126. Trámite para la reconstrucción. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.

3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.

4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido”.

En aplicación de la norma en cita, se ordenará fijar el día 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 AM, como fecha y hora para la realización de la audiencia de reconstrucción del expediente 686793333001-2018-00353-00, a la cual deberá concurrir el señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ y a la representante del Ministerio Público.

2. De otra parte, para garantizar que en la audiencia de reconstrucción de expediente, se logre dilucidar la falta de trazabilidad de la demanda identificada con el número de radicado 686793333001-2018-00353-00, se hace necesario requerir al actor popular para que, a dicha audiencia allegue copia del acta de reparto por medio de la cual le fue asignado a este Despacho la demanda que se identifica con ese radicado, así como todos los documentos que tenga en su poder.

Lo anterior en consideración a que, de acuerdo con el informe aportado por la Oficina Judicial de San Gil, en el mes de noviembre 2018, mes en el cual se realizó el registro en el sistema judicial siglo XXI del ingreso del expediente objeto de reconstrucción, a este Despacho solo le fue asignada una demanda de acción popular interpuesta por el señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ, mediante acta de reparto identificada con el número de secuencia 4759 de fecha 15 de noviembre de 2018, la cual de acuerdo con las verificaciones realizadas en el inventario del Juzgado pertenece al proceso que fue radicado bajo el número 686793333001-2018-00352-00 el mismo 15 de noviembre.

En ese orden, al no existir claridad sobre el registro del recibo de una segunda demanda de acción popular interpuesta por el pluricitado ciudadano en el mes de noviembre de 2018, se hace necesario aclarar tal aspecto de maneja previa a proseguir con la reconstrucción del expediente, lo que justifica el requerimiento antes señalado.

3. Por Secretaría del Juzgado remítasele al señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ copia de la repuesta de la Oficina Judicial de San Gil, a efectos de que conozca su contenido con anterioridad a la realización de la audiencia antes programada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL,**

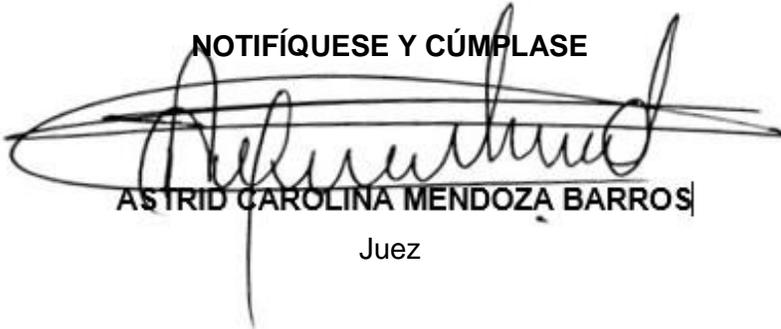
RESUELVE

PRIMERO: SE FIJA COMO FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de expediente de la que trata el artículo 126 del C.G.P el día el día 24 DE MARZO DE 2021, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al actor popular para que a la diligencia de reconstrucción allegue copia del acta de reparto por medio de la cual, le fue asignado a este Despacho la demanda que se identifica con radicado 686793333-001-2018-00353-00, así como todos los documentos que tenga en su poder.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado remítasele al señor MARCO ANTONIO VELASQUEZ copia de la respuesta de la Oficina Judicial de San Gil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Juez